

Resolución Nro. IESS-HD-ZA-2024-0076-R

Zamora, 25 de abril de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ABG. MICHELLE MARIA HURTADO CORREA
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO
HOSPITAL DEL DIA ZAMORA
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.”*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen

Resolución Nro. IESS-HD-ZA-2024-0076-R

Zamora, 25 de abril de 2024

únicamente cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se

Resolución Nro. IESS-HD-ZA-2024-0076-R

Zamora, 25 de abril de 2024

regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”;*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-RA de 16 de abril de 2024, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de*

Resolución Nro. IESS-HD-ZA-2024-0076-R

Zamora, 25 de abril de 2024

Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.
Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, la Directora General, Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)**”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-ZA-2024-3660-M, 25 de abril de 2024, la Dra. Enma Carmita Chamba Chamba - Directora Administrativa del CCQA Hospital del Día Zamora, traslada la solicitud de reforma al PAC-2024, solicitada por el área de ENFERMERIA, afectando al objeto de Contratación: **DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL (ADQUISICION DE CABESTRILLO DOBLE, TALLA MEDIANA - CABESTRILLO DOBLE, TALLA MEDIANA, ADQUISICION DE COMPRESA -EMPAQUETADURA CALIENTE, LUMBAR - COMPRESA -EMPAQUETADURA CALIENTE, LUMBAR, ADQUISICION DE COMPRESA-EMPAQUETADURA CALIENTE, DORSAL - COMPRESA-EMPAQUETADURA CALIENTE, DORSAL, ADQUISICION DE HEMOSTATICO TOPICO DE 10.2 X10.2 CM - HEMOSTATICO TOPICO DE 10.2 X10.2 CM, ADQUISICION DE GASA DE ALGODON, 60 CM X 100 M, 24 HEBRAS - GASA DE ALGODON, 60 CM X 100 M, 24 HEBRAS, ADQUISICION DE INMOVILIZADOR DE CLAVICULA, MEDIANO - INMOVILIZADOR DE CLAVICULA, MEDIANO, ADQUISICION DE INMOVILIZADOR DE CLAVICULA, PEQUEÑO - INMOVILIZADOR DE CLAVICULA, PEQUEÑO, ADQUISICION DE MEDIAS ELASTICAS TERAPEUTICAS, TALLA MEDIUM, COMPRESION ALTA - MEDIAS ELASTICAS TERAPEUTICAS, TALLA MEDIUM, COMPRESION ALTA, ADQUISICION DE PINZA SUJETADORA GRASPER, PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA. CON CREMALLERA DE 5 MM - PINZA SUJETADORA GRASPER, PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA. CON CREMALLERA DE 5 MM, ADQUISICION DE SUTURA DE POLIGLACTINA, N 2-0, 1-2 CIRCULO, 36 - 37 MM, 70 - 90 CM - SUTURA DE POLIGLACTINA, N 2-0, 1-2 CIRCULO, 36 - 37 MM, 70 - 90 CM, ADQUISICION DE SUTURA DE POLIGLACTINA, N 3-0, 1-2 CIRCULO20 - 25 MM, 70 - 90 CM - SUTURA DE POLIGLACTINA, N 3-0, 1-2 CIRCULO20 - 25 MM, 70 - 90 CM, ADQUISICION DE TAPON NASAL CON CANULA INTERMEDIA - TAPON NASAL CON CANULA INTERMEDIA, ADQUISICION DE PLACAS DESCARTABLES PARA ELECTROBISTURI ADULTO - PLACAS DESCARTABLES PARA ELECTROBISTURI ADULTO, ADQUISICION DE TROCAR DE 10 MM.PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, CON CUCHILLA - TROCAR DE 10 MM.PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, CON CUCHILLA); incrementando el Plan Anual de Contratación 2024 un valor de **\$377.75 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;**

Que, mediante memorando Nro IESS-HD-ZA-2024-3660-M, el área requirente de CONSULTA EXTERNA anexó el informe técnico;

Resolución Nro. IESS-HD-ZA-2024-0076-R

Zamora, 25 de abril de 2024

Art. 2.- Disponer al Responsable del área de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: enma.chamba@iess.gob.ec, karina.encarnacion@iess.gob.ec, y michelle.hurtado@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-RA, de 16 de abril de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en la ciudad de Zamora, 25 de abril de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Michelle Maria Hurtado Correa
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-HD-ZA-2024-3660-M

Anexos:

- 1-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento03548460017138918120031707001714067267.xls
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac-signed_(3)-signed0237690001714068197.pdf

Copia:

Señorita Licenciada
Karina Rocio Encarnacion Esparza
Enfermero/a 3

Señora Doctora
Enma Carmita Chamba Chamba
Directora Administrativa del Hospital del día Zamora, Encargada